

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 182-22
19 de agosto de 2022

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/014-2022 seguido en contra del buque **MARISCO 10**, por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y la Resolución ADM/ARAP No.3 de 22 de enero de 2013, se dictó Resolución de Final No.056-22 de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/GE/056-2022
18 DE AGOSTO DE 2022

VISTOS-----

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al buque **MARISCO 10** propiedad de la sociedad anónima **MOTONAVE ALEJANDRO A., S.A.**, por realizar actividades de pesca ilegal en la zona protegida denominada **LA MILLA** y por no reportar datos VMS de su posición, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 4 y 8 de la Ley 204 del 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: SUSPENDER por el periodo de un (1) mes la licencia de pesca buque **MARISCOS 10**, Propiedad de la Sociedad Anónima **MOTONAVE ALEJANDRO A., S.A.**

TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral a fin que de que **SUSPENDA** la licencia por el periodo de un mes en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 146 de le Ley 204 de 2021 y fundamentado en el numeral 10 del artículo 37 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

CUARTO: FIJAR, el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: ADVERTIR que con esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 145, numerales 4 y 8, Artículo 146, numeral 1.

Notifíquese y Cúmplase,
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) FRANCISCO TAJU
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución final al representante legal de la Sociedad Anónima **MOTONAVE ALEJANDRO A., S.A.**, propietaria del **BUQUE MARISCO 10**, siendo las 8:00 a.m. de la

mañana del día diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.



LICDO. FRANCISCO TAJU
DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

EXP/014-2022

